



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

I. Fundamentos jurídicos

Que el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;

Que el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye el derecho a la inviolabilidad de la vida y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado;

Que el numeral 22 del artículo 66 de la Constitución de la República, señala que se reconoce y garantizará a las personas, el derecho a la inviolabilidad del domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley;

Que el artículo 83 de la Constitución de la República determina que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, así como también colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;

Que los artículos 164 y 165 de la Constitución establecen que es potestad del Presidente de la República decretar el estado de excepción en todo o en parte del territorio nacional, en caso de grave conmoción interna, observando los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad;

Que el artículo 393 de la Constitución establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;

Que el artículo 3 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala como funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica;



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que los estados de excepción son una respuesta a graves amenazas que afectan a la seguridad pública y del Estado;

Que el artículo 36 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que el Presidente de la República podrá ordenar la Movilización Nacional, que se implementará a través de la Dirección Nacional de Movilización. La Movilización Nacional, ya sea total o parcial, comprende el paso de las actividades ordinarias del Estado a las de crisis, conflicto o cualquier otra emergencia nacional, por factores humanos o naturales, e implica la orden forzosa de prestar servicios individuales o colectivos, sean a nacionales o extranjeros, o personas naturales o jurídicas. La desmovilización será decretada por el Presidente de la República, en cuanto se restablezcan las condiciones de seguridad que hubiesen sido afectadas;

Que la Corte Constitucional en la Sentencia No. 33-20-IN/21 de 5 de mayo de 2022 señaló: "119 (...) aplicando la jurisprudencia de la Corte IDH, ya ha establecido que el uso de la fuerza *"podrá ejercerse al no existir otro medio alternativo para lograr el objetivo buscado, con el propósito de garantizar la defensa propia o de otras personas, así como para salvaguardar el orden público, la protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas. Asimismo, los métodos empleados deberán circunscribirse a neutralizar y de ser posible reducir el nivel de amenaza y resistencia de una o más personas"* (...). "130. (...) En el caso de la fuerza letal, ésta -por regla general- está prohibida y solo puede usarse cuando *"la protección de la vida sea un fin legítimo para usarla"* y previo el agotamiento de los medios disuasivos no letales";

Que la Corte Constitucional ha expresado su criterio favorable reiterando la facultad extraordinaria durante el estado de excepción de movilizar tanto a las Fuerzas Armadas como a la Policía Nacional, refiriéndose a la posibilidad de que las fuerzas militares coadyuven a la misión de la fuerza policial en la ejecución de tareas complementarias, mediante Sentencia No. 33-20IN/21 (párr. 100);

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Zambrano Vélez c. Ecuador ha enfatizado que los Estados están facultados a utilizar a las Fuerzas Armadas en estados de emergencia o en situaciones de alteración al orden público siempre que ejerzan el principio de extremo cuidado en las operaciones que ellas efectúen a efectos de respetar los derechos humanos;

Que la Corte Constitucional en su dictamen No. 6-EE-21/21 ha indicado que "existen casos excepcionales donde el desbordamiento de fenómenos delincuenciales, la intensidad de la violencia y la subida exponencial de los índices de criminalidad perturban el orden público de forma crítica (...)" al punto que se genera fuerte conmoción social que al converger con hechos que atentan contra los derechos y seguridad de la ciudadanía configura una grave conmoción interna;



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza, publicada mediante Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 131 de 22 de agosto de 2022, señala que las servidoras y los servidores de la Policía Nacional como parte de sus actos de servicio; y, las servidoras y los servidores de las Fuerzas Armadas, de manera excepcional, complementaria y mediando declaratoria de estado de excepción, están autorizados para utilizar la fuerza en contextos de control del orden público, protección interna y seguridad ciudadana, y en las circunstancias descritas en la ley;

Que el tercer inciso del artículo 26 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, señala que la seguridad externa o perimetral de los centros de privación de libertad corresponde a la Policía Nacional que, mediando declaratoria de estado de excepción, podrá contar con el apoyo de las Fuerzas Armadas;

Que el artículo 29 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, faculta al Presidente de la República, declarar estados de excepción y disponer a las Fuerzas Armadas ingresar a los centros de privación de libertad hasta retomar el control de estos;

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, señala que la actuación de las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas para el mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y crisis o graves alteraciones del orden en centros de privación de libertad, será excepcional, temporal y complementaria a la Policía Nacional, la misma que será extraordinaria, complementaria, subordinada, regulada, condicionada y, fiscalizada;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, determina que el uso legítimo de la fuerza por parte de las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas, estará autorizado, bajo las normas y principios establecidos en la ley, cuando sea absolutamente necesario en circunstancias devenidas del cumplimiento de atribuciones constitucionales y legales, para el apoyo complementario a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público, seguridad ciudadana y combate al crimen organizado, durante estados de excepción; y, en un estado de excepción cuando se requiera el empleo de Fuerzas Armadas;

Que el Código de Conducta para Funcionarios Encargados para Hacer Cumplir la Ley adoptado por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979; establece que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas;

Que los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, establece que los funcionarios



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego;

II. Fundamentos fácticos.

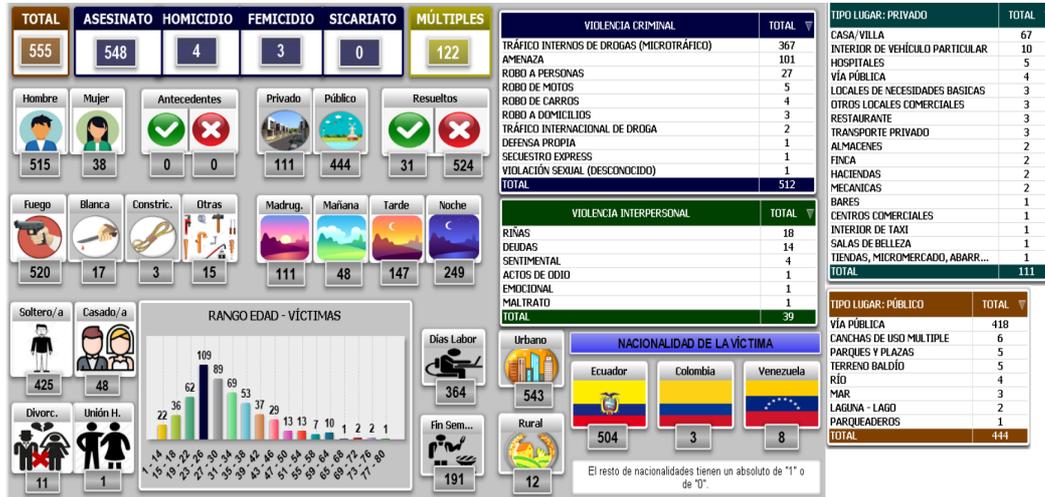
Que en los cantones de Guayaquil, Durán y Samborondón de la provincia del Guayas y en las provincias de Los Ríos y Santa Elena, en los últimos días se ha evidenciado el incremento de delincuencia organizada, con una amplia capacidad de alcance a bienes y servicios ilícitos, que han generado importantes escaladas de violencia que requieren de la atención particular del Estado, a través de mecanismos extraordinarios; estas importantes escaladas están íntimamente relacionadas con el tráfico ilícito de drogas así como mecanismos de extorsión recurrente, que sirven de sustento de la economía criminal y de las organizaciones delictivas presentes en el país;

Que durante los últimos meses en los cantones de Guayaquil, Durán y Samborondón de la provincia de Guayas y las provincias de Los Ríos y Santa Elena, han sido escenario de homicidios, asesinatos y sicariatos, cifras que se derivan de conflictos entre grupos delincuenciales organizados que pugnan por el control de rutas y territorios, cuestión que se ve agudizada ante los controles realizados por las fuerzas del orden, la detención de delincuentes y el decomiso constante de sustancias sujetas a fiscalización, principalmente en aplicación de medidas extraordinarias en el marco de una declaratoria de estado de excepción;

Que, la Policía Nacional Distrito Metropolitano de Guayaquil de la Zona 8, señaló que desde el 01 de enero al 29 de marzo del 2023, el Distrito Metropolitano de Guayaquil registra 555 homicidios intencionales, que representa una tasa de 17.43 homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes, lo cual representa 227 eventos más que el periodo anterior, con un incremento del 69% en variación porcentual. A su vez, el 93% de las víctimas son hombres, el 7% son mujeres y el 92% de los hechos son por violencia criminal. Además, el 80% de los homicidios fueron cometidos en espacios públicos, con un 44.8% de los crímenes cometidos en horas de la noche, y un 93.6% de utilización de armas de fuego. El 5,8% cuenta con una resolución policial por homicidio y el 94% se encuentra en investigación, siendo que la mayoría de estos actos violentos se atribuyen a la disputa de territorio entre bandas delictivas. El cantón Guayaquil es la circunscripción con índices más altos de reportes con 526 hechos violentos, seguido por Duran con 26 y Samborondón con 3 eventos. Así mismo, según DINASED se cuenta con la siguiente información:



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Fuente: Dinased

Imagen No.6: elaborado por la Policía Nacional
 DM Guayaquil Zona 8

Que la Policía Nacional, Distrito Metropolitano de Guayaquil Zona 8, ha señalado como los principales homicidios intencionales de mayor connotación registrados del 01 de enero de 2023 al 30 de marzo de 2023, los siguientes:

- El 01 de enero de 2023, en Guayaquil– Nueva Prosperina, a las 00:15 aproximadamente varios ciudadanos que se encontraban en la vía pública fueron víctimas de un hecho violento ocasionado por dos ciudadanos a bordo de una motocicleta con un arma de fuego. Varias personas que se encontraban en el lugar resultaron heridas y dos de ellas fallecieron siendo una de ellas un menor de 3 años.
- El 04 de enero de 2023, en Guayaquil– Progreso, a las 03:00 aproximadamente; 3 ciudadanos al interior del domicilio fueron víctimas de un hecho violento ocasionado por el paso de proyectiles de un arma de fuego.
- El 05 de enero de 2023, en Guayaquil – Pascuales: A las 19:00 aproximadamente, en la Avenida 47 NO, diagonal al lago Capeira, ingresando por Las Corvinas de Vicky" a las orillas del río Daule, sujetos a bordo de un vehículo, habrían dejado abandonado a personas fallecidas por arma de fuego.
- EL 24 de enero 2023, en Guayaquil – Esteros: A las 17:20 aproximadamente en las calles Guerrero Martínez y Sedalana, dos personas murieron y una resultó herida por arma de fuego.
- El 02 de febrero de 2023, Guayaquil – Sur: A las 03:00 aproximadamente en la Coop. Flor de Guasmo Mz. 1753 Sl. 11, dos personas resultaron fallecidas por arma de fuego.
- El 02 de febrero de 2023, en Guayaquil – Esteros: A las 16:40 aproximadamente en la Cdla. Santa Mónica Mz. 3 Sl.12, fueron hallados dos ciudadanos sin vida con múltiples heridas de bala en diferentes partes del cuerpo. Los hombres fueron sorprendidos por un



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

individuo armado que se bajó de una motocicleta mientras cerraban su taller y descansaban en el exterior.

- El 02 de febrero de 2023, en Guayaquil – Nueva Prosperina: A las 23:30 en el sector de la Coop. Nueva Prosperina Mz. 2181 solar 17, se encontró el cuerpo sin vida de un hombre con múltiples heridas de bala, mientras que en el hospital Monte Sinaí se constató la presencia de un cuerpo sin vida de una mujer con heridas similares.
- El 05 de febrero de 2023, en Guayaquil – Floresta: A las 13:30 aproximadamente en el sector Floresta Coop. 1 de agosto, Mz G, Solar 1-2, se desarrolló un atentado que dejó como resultado 02 personas fallecidas y 03 personas heridas por arma de fuego. Los ciudadanos afectados se habrían encontrado ingiriendo bebidas alcohólicas cuando fueron victimados por un ciudadano que se movilizaba en una motocicleta.
- El 09 de febrero de 2023, en Guayaquil – 9 de Octubre: A las 13:10 aproximadamente, en las calles Maldonado y Tulcán, se desarrolló un atentado que dejó como resultado 02 personas fallecidas.
- El 11 de febrero de 2023, en Guayaquil – 9 de Octubre: A las 22:15 aproximadamente en las calles Brasil y Guerrero Martínez, dos personas murieron en un tiroteo. Las víctimas eran hombres, y ambas fueron baleadas con un arma de fuego. Según los informes, los sospechosos conducían un vehículo gris, y un sospechoso fue detenido con armas de fuego y un automóvil robado a pocas cuerdas de la escena del crimen.
- El 21 de febrero de 2023, en Guayaquil – Sur: A las 19:30 aproximadamente en la Coop. Vergeles Sur, Mz. 074 en donde encontraron un vehículo con orificios producidos por un proyectil de arma de fuego y el cuerpo de una mujer de 18 años en su interior con heridas similares. Además, se encontró el cuerpo de un hombre de sexo masculino en el Hospital General Guasmo Sur, también con heridas producidas por un proyectil de arma de fuego.
- El 23 de febrero de 2023, en Guayaquil – Nueva Prosperina: A las 22:30 aproximadamente en la Coop Nueva Prosperina sector los Ídolos mz 698 Sl 05, fueron halladas cuatro personas fallecidas y dos heridas por arma de fuego al interior de un inmueble. Tres hombres fueron encontrados en la sala con heridas de bala, mientras que otro hombre fue encontrado en el dormitorio en posición de cubito ventral. Los dos ciudadanos heridos se encontraban en estado crítico y fueron llevados al Hospital Monte Sinaí.
- El 04 de marzo de 2023, en Guayaquil – Nueva Prosperina: Aproximadamente a las 18:30 en la Coop. Bella visión. Mz. 432. Slr. 5., se habría dado el asesinato de una menor de 8 años de edad, quien presentaría heridas por el paso de proyectil de arma de fuego.
- El 05 de marzo de 2023, en Guayaquil – Nueva Prosperina: Aproximadamente a las 18:30 en el Hospital Guayaquil se encontró un cadáver de sexo masculino con heridas de bala en varias partes del cuerpo.
- El 05 de marzo de 2023, en Guayaquil – Pascuales: Aproximadamente a las 23:30 en Cooperativa Rivera de Vergeles Mz 8, Solar 38, dos ciudadanos al interior del vehículo de placas GPW0912 habrían sido víctimas de asesinato y presentaban varias heridas de bala.



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

- El 11 de marzo de 2023, en Guayaquil – Nueva Prosperina: Aproximadamente a las 18:00 en la Av. Gustavo Noboa Bejarano se encontraron tres cuerpos sin vida dentro de un vehículo rojo. Las víctimas presentaban varias heridas de bala en diferentes partes del cuerpo.
- El 12 de marzo de 2023, en Guayaquil – Esteros: Aproximadamente a las 23:30 en la Cooperativa Esmeralda Chiquita, tres hombres fueron encontrados muertos. Según informes de testigos, tres personas encapuchadas llegaron en una motocicleta y dispararon varios disparos, causando la muerte de las tres víctimas. Los sospechosos huyeron de la escena.
- El 19 de marzo de 2023, en Guayaquil – Pascuales: Aproximadamente a las 11:30 en la Cooperativa Pie de Lucha, se encontraron dos cuerpos sin vida de hombres jóvenes. Los cuerpos presentaban heridas de bala en diferentes partes de sus cuerpos. La Fiscalía ordenó el levantamiento de los cadáveres y su traslado a Medicina Legal para la autopsia correspondiente.
- El 21 de marzo de 2023, en Guayaquil – Portete: Aproximadamente a las 21:30 en la Guasmo Sur Coop Unión de Bananeros Mz 2506 exteriores del Sl 01, dos hombres murieron en un tiroteo ocasionado por varios ocupantes de dos vehículos. El incidente fue reportado por residentes locales que presenciaron la llegada de los dos vehículos.
- El 22 de marzo de 2023, en Guayaquil – Sur: Aproximadamente a las 01:30 en la Cooperativa Martha Bucaram de Roldós, manzana 28 solar 2, tres ciudadanos fueron hallados sin signos vitales. El deceso de los mencionados ciudadanos habría sido producto del paso de proyectiles de arma de fuego en diferentes partes de los cuerpos.
- El 23 de marzo de 2023, en Guayaquil – Florida: Aproximadamente a las 23:30 en Mapasingue Oeste, calle 7ma y 3ra, se habría hallado en la vía pública sobre la calzada un cadáver de sexo masculino, quien presentaba varias heridas similares a las producidas por el paso de proyectil de un arma de fuego; así también, existe la novedad de tres personas que resultaron heridas en el mismo evento.
- El 26 de marzo de 2023, en Guayaquil – Pascuales: Aproximadamente a las 01:35 en la Vía Perimetral, Intercambiador vía Daule, fueron hallados dos cadáveres de sexo masculino en el interior de un vehículo. Los cuerpos presentaban varias heridas, de similares características a la producida por el paso de proyectil de arma de fuego, en varias regiones del cuerpo.”

Que la Policía Nacional, Distrito Metropolitano de Guayaquil Zona 8, informó que el Distrito Metropolitano de Guayaquil de acuerdo con el Cuadro de Mando Integral, del 01 de enero al 25 de marzo de 2023, registró 5771 actos delictivos, siendo el distrito Modelo el que registra un mayor índice delictual, con 1053 actos delictivos, seguido por 9 de Octubre con 596 eventos, Nueva Prosperina con 577, Florida con 542, Portete con 525 y Sur DMG con 518 eventos, siendo el robo a personas, robo a carros y robo a motos, los delitos con mayor índice; siendo que el delito con mayor índice es el robo a personas con un 46%, seguido del robo a carros y personas con un 21%, respectivamente. En cuanto a la modalidad el 66% corresponde a asalto, siendo la



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

nacionalidad de la víctima en su mayoría (32%) ecuatoriana, con un 74,4% de las víctimas hombres. Los delitos fueron cometidos en su mayoría en vehículo con un 28%, siendo el arma de fuego la más utilizada (57%), respecto al victimario, el 84% es de sexo masculino; así también, el 98,9% de los crímenes (5710) fueron cometidos en zonas urbanas y el 1% en zonas rurales, siendo el miércoles, el día en el que más se registran actos delictivos, con un total de 918 crímenes;



Fuente: Sistema David

Imagen No.7: elaborado por la Policía Nacional
 DM Guayaquil Zona 8

Que la Policía Nacional, Distrito Metropolitano de Guayaquil Zona 8, indicó que los grupos de delincuencia organizada que operan en el Distrito Metropolitano de Guayaquil, son en el Distrito Nueva Prosperina, son los GDO “Águilas-Fatales” y “Los Lobos-Tiguerones”, dedicadas al tráfico interno de sustancia catalogadas a fiscalización, sicariato, usurpación de terrenos, asalto y robo a personas, robo a motos, robo a carros, extorsiones y secuestro. Un porcentaje importante de las muertes violentas registradas en este distrito se deben a disputas entre miembros de organizaciones delictivas por mantener el control del territorio. En el Distrito Sur, las organizaciones delictivas de los Lagartos, Lobos y Mafia 18, han extendido su accionar territorial hasta los brazos de mar y el principal puerto de exportación del país (CONTECON), por ser un punto estratégico para el envío de sustancia catalogadas sujetas a fiscalización a puertos internacionales, además este sector de la ciudad es propicio para sus actividades criminales como, robo de vehículos y motocicletas, expendio de sustancias sujetas a fiscalización, además de las conocidas vacunas (extorsiones). En el Distrito Pascuales, el GDO “Águilas” cuyos actos ilícitos son; tráfico interno de drogas, extorsión, sicariato, secuestro extorsivo y colocación de artefactos explosivos, así mismo se debe recalcar que esta GDO, actualmente, mantiene una rivalidad con



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

otros Grupos de delincuencia Organizada como son los Lobos y Tiguerones que tienen incidencia en el sector. En el Distrito Portete, los GDOs Las Águilas”, “Tiguerones”, “Lagartos” y “Los lobos”, se encuentran en constantes conflictos por el control de los sectores de mayor incidencia en el tráfico interno de drogas, así como el cobro de “vacunas” extorsiones. En el Distrito Esteros, los GDOs, “Lagartos”, “Lobos” y “Fatales-Águilas”, han extendido su accionar territorial hasta este distrito por ser sector popular propicio para sus actividades criminales como, robo de vehículos y motocicletas, expendio de sustancias sujetas a fiscalización, además de las conocidas vacunas (extorsiones), originando el incremento de muertes violentas por las disputas entre los miembros de estas organizaciones delictivas por mantener el control y dominio. En el Distrito Florida, el GDO “Águilas-Fatales”, participan de tráfico interno de drogas, delitos contra la inviolabilidad de la vida, extorsión, secuestro extorsivo, robo de motos y vehículos, y colocación de artefactos explosivos. Asimismo, se debe recalcar que este GDO, actualmente, mantiene disputas con las GDOs de los “Lobos” y “Tiguerones”. Finalmente, en el Distrito Durán, la organización delictiva con mayor número de integrantes es “CHONE KILLER”, cuyos actos ilícitos son principalmente, tráfico interno de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, sicariato, asalto y robo a personas, robo a motos, robo a carros, extorsiones y secuestro. Otros GDOs que operan en este mismo sector se identifican como “Los Águilas” quienes tienen incidencia principalmente en el cerro las cabras. Por otra parte, tenemos a la agrupación de los LATIN KING;

Que, la Policía Nacional, Distrito Metropolitano de Guayaquil Zona 8, particularmente en este sector ha identificado diversos 9 atentados perpetrados, así como amenazas contra bienes y funcionarios públicos, los que se resumen a continuación:

- El 27 de enero de 2023, en Guayas–Guayaquil, a las 20:00, existe la llamada de auxilio al ECU-911, por un servidor que se encontraba descansando en su domicilio ubicado en el Distrito Florida. En instantes que se disponía a salir a laborar al tercer turno de amanecida pudo observar una funda color negra donde se presume que en su interior hay un artefacto explosivo y un papel. Tras el procedimiento ejecutado por el Grupo de Intervención y Rescate de la Policía Nacional y el levantamiento del presumible artefacto explosivo, junto a este se encontró un panfleto con una amenaza.
- El 20 de febrero de 2023, en Guayas–Guayaquil, en la Coop. Cooperativa Sergio Toral número 02 Bloque 01, un vehículo patrullero fue interceptado por dos vehículos tipo camioneta, en cuyo interior y balde se movilizaban un aproximado de 30 personas, quienes obstruyeron el paso del patrullero y realizaron disparos con fusiles, logrando someter a los miembros policiales y posteriormente despojarlos de sus pertenencias y sus pertrechos dotados por la institución. Estas personas además realizaron disparos cerca de los servidores policiales con el fin de intimidarlos.
- El 22 de febrero de 2023, en Guayas–Guayaquil, a las 07:22 aproximadamente, se registró el asesinato de dos servidores policiales Técnicos Operativos. Moradores manifestaron



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

que escucharon los disparos y al salir de sus domicilios observaron lo sucedido, sin conocer en qué circunstancias se dio el hecho y quiénes serían los presuntos causantes.

- El 09 de marzo de 2023, en Guayas–Guayaquil, a la altura de la vía Daule - motel Las Palmas, desde un vehículo de color blanco en movimiento, varios ciudadanos no identificados abrieron fuego con armas largas en contra del vehículo en el cual se trasladaba la directora del CPLGN2. Tras los disparos, servidores policiales resultan heridos, quienes se encontraban como seguridad de la directora del centro penitenciario, impactando con un disparo en el brazo y otro a la altura de la cabeza a los servidores policiales.
- El 09 de marzo de 2023, en Guayas–Guayaquil, en el Distrito Esteros, sector Coviem Mz 41 Atrás De Colegio Amarilis Fuentes, ocurrió el asesinato de un servidor policial y la tentativa de otro, quienes se encontraban realizando un operativo.
- El 30 de marzo de 2023, en Guayas–Guayaquil, a las 12:06 aproximadamente, en el sector de la Isla Trinitaria Jacobito Bucarán, se registró el asesinato de un servidor policial Técnico Operativo, quien se trasladaba a bordo de una motocicleta hacia su domicilio, siendo interceptado por dos personas en una motocicleta.
- El 30 de marzo de 2023, en Guayaquil – Modelo, aproximadamente a las 08:17 en Saucos 9 en la Joyería Oro Cash MZ 515 SL 8, se desarrolló un evento en el cual figuraría un ciudadano que tenía adherido en su abdomen un artefacto explosivo. El ciudadano habría sido secuestrado la noche del día anterior al hecho, cuando salía de su trabajo. Posterior a varias horas mediante intervención de la Policía Nacional se retiró el artefacto explosivo.
- El 31 de marzo de 2023, en Guayaquil – Nueva Prosperina, aproximadamente a las 14:45 en Mall El Fortín, habrían llegado alrededor de 9 antisociales quienes, para cometer un asalto y robo empleando una bomba lacrimógena, para cumplir con el objetivo. Cabe mencionar que los delincuentes habrían procedido a dejar un posible artefacto explosivo.
- El 31 de marzo de 2023, en Guayas–Nueva Prosperina, en la UPC N. 3, ubicado en el plan habitacional Socio Vivienda 2, se reportó la detonación de un artefacto explosivo, mismo que fue lanzado en la parte posterior de la UPC, sin afectar a servidores policiales, causando daños materiales y estructura de la UPC.

Que, por otro lado, la Policía Nacional de la Subzona Los Ríos, ha indicado a través de su informe ejecutivo sobre la violencia y delincuencia en la subzona de Los Ríos, que la provincia ocupa el tercer lugar a nivel nacional con los más altos índices de hechos delictivos, siendo el Distrito Quevedo – Mocache el que registra el mayor índice de actos criminales, seguido por el Distrito Babahoyo, lo que ha aumentado la percepción de inseguridad en la ciudadanía. Así, el aumento criminal en esta jurisdicción ha generado un malestar en la población, que exige una respuesta inmediata ante el azote de la delincuencia, donde la pugna territorial de Grupos Delictivos Organizados (GDOs), por el control del microtráfico y de territorios determinados para el dominio de sus acciones delictuales, han provocado un aumento del cometimiento de actos violentos contra integrantes o personas aliadas a “Los Choneros” y a “Los Lobos”; provocando que la ciudadanía



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

en general proponga y solicite estrategias más puntuales que contrarresten el avance de esta delincuencia organizada;

Que la Policía Nacional de la Subzona Los Ríos, respecto de las muertes violentas, informó que en la provincia, desde el 01 de enero al 30 de marzo del año 2023, se ha registrado 170 homicidios intencionales, que representa una tasa de 18,22 homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes, lo cual representa 97 más que el año 2022 (incremento del 133%). A su vez, el 90% de las víctimas son hombres y el 91% de los hechos son por violencia criminal. Además, el 75% de los homicidios fueron cometidos en espacios públicos, con un 41% de los crímenes cometidos en horas de la noche, y con un 95% de utilización de armas de fuego. El 7% cuenta con una resolución policial por homicidio y el 93% se encuentra en investigación. Así también señala que la mayoría de estos actos violentos se atribuyen a la disputa de territorio entre los GDO “Los Lobos” y “Los Choneros”, siendo el cantón Quevedo, la circunscripción con índices más altos de reportes con 71 hechos violentos, seguido por Babahoyo con 37, Pueblo Viejo con 23, Ventanas 16, Vinces con 14 y Buena fe con 8 casos;



Imagen No.8: elaborado por la Policía Nacional Subzona Los Ríos

Que la Policía Nacional de la Subzona Los Ríos, ha señalado como los principales homicidios intencionales de mayor connotación registrados del 01 de enero de 2023 al 30 de marzo de 2023 los siguientes:

- “El 01 de enero de 2023, en Los Ríos – Quevedo, a las 09:40 aproximadamente en las calles 13 y 24 de Mayo, se registró una persona fallecida por disparos de arma de fuego.



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Se presume que el acto delictivo fue efectuado por dos ciudadanos que se movilizaban a bordo de una motocicleta.

- El 01 de enero de 2023, en Los Ríos – Babahoyo, a las 19:45 aproximadamente en la Cdma. El Mamey, se registró una persona fallecida a causa de impactos de proyectil de arma de fuego, quien se encontraba cobrando extorsiones.
- El 12 de enero de 2023, en Los Ríos – Quevedo, a las 21:30 aproximadamente en el sector la Olla, se registró una persona fallecida por disparos de arma de fuego, quien había salido del CPL – Quevedo el pasado 29 de diciembre de 2022 por suspensión condicional de la pena por el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.
- El 17 de enero de 2023, en Los Ríos – Quevedo, a las 10:40 aproximadamente en la ciudadela el Guayacán, se registraron dos personas fallecidas por disparos de arma de fuego, por parte de ciudadanos que se movilizaban a bordo de un vehículo, quienes ingresaron a la vivienda donde se encontraban las víctimas.
- El 20 de enero de 2023, en Los Ríos – Babahoyo, a las 16:45 aproximadamente en sector La Ventura, se registraron dos muertes violentas dentro de una casa de dos pisos, y dos personas presuntamente heridas, quienes fueron trasladados hasta el hospital del IESS.
- El 20 de enero de 2023, en Los Ríos – Pueblo Viejo, a las 21:00 aproximadamente en el sector Loma de Paja de la parroquia San Juan, se registraron dos personas de sexo masculino tendidas sobre el piso. Asimismo, se encontraron tres personas heridas quienes fueron trasladadas hasta el hospital Martín Icaza de Babahoyo.
- El 22 de enero de 2023, en Los Ríos– Pueblo Viejo, a las 19:00 aproximadamente en el sector vía La Hojita Hacienda San Vicente, se registró la muerte de 04 ciudadanos tendidos sobre la maleza sin signos vitales, los mismos que aparentemente presentaron heridas producidas por arma de fuego.
- El 28 de enero de 2023, en Los Ríos– Quevedo, a las 15:20 aproximadamente en las calles José Joaquín de Olmedo y la A, se registró una persona fallecida por arma de fuego, producto del mismo existieron dos personas heridas.
- El 29 de enero de 2023, en Los Ríos – Quevedo, a la 01:15 aproximadamente en la cancha del sector La Floresta, se registró una persona fallecida por disparos de arma de fuego, producto del mismo existieron tres personas heridas.
- El 4 de febrero de 2023, en Los Ríos– Quevedo a las 17:35 aproximadamente en el sector de la Ruta Ecológica, se registraron cuatro personas fallecidas por disparos de arma de fuego; producto del mismo se generaron cinco personas heridas, por parte de ciudadanos que se movilizaban a bordo de un vehículo tipo camioneta, quienes con armas de fuego dispararon a las personas que se encontraban en el sector. Varias de las víctimas presuntamente pertenecían al GDO “Los Lobos”.
- El 12 de febrero de 2023, en Los Ríos – Quevedo, a las 18:15 aproximadamente en las calles Luis Villacis y 10 de Agosto, se registraron dos personas fallecidas por disparos de arma de fuego, producto del mismo existió una persona herida, por parte de ciudadanos que se movilizaban a bordo de un vehículo.



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

- El 25 de febrero de 2023, en Los Ríos – Quevedo, a las 23:20 aproximadamente en las calles Sucre y la 24, se registraron tres personas fallecidas por disparos de arma de fuego, por parte de ciudadanos que se movilizaban a bordo de un vehículo.
- El 04 de marzo de 2023, en Los Ríos – Quevedo, a las 14:15 aproximadamente en el sector los Chapulos, se registraron dos personas fallecidas por disparos de arma de fuego, por parte de ciudadanos que se movilizaban a bordo de un vehículo.
- El 13 de marzo de 2023, en Los Ríos – Babahoyo, a las 09:30 aproximadamente a la altura del redondel de las banderas, se llevó a cabo un enfrentamiento con armas de fuego entre dos vehículos. Se encontró una persona sin signos vitales dentro de la camioneta. De igual forma, se encontró a un menor de edad conduciendo el vehículo y en la parte posterior se encontraba herida una mujer, presumiblemente por arma de fuego por lo que es trasladada hasta el hospital Martín Icaza.
- El 20 de marzo de 2023, en Los Ríos – Quevedo, a las 23:15 aproximadamente en el sector el Pantano, se registró una persona fallecida por disparo de arma de fuego, por parte de ciudadanos que se movilizaban a bordo de un vehículo.
- El 24 de marzo de 2023, en Los Ríos – Ventanas, a las 01:20 aproximadamente en el sector las Malvinas, se registró dos personas fallecidas por disparo de arma de fuego, por parte de ciudadanos que se movilizaban a bordo de una motocicleta, presuntamente por pelea de territorio en el micro tráfico.”

Que la Policía Nacional de la Subzona Los Ríos, en cuanto a los niveles de delincuencia informó que, de acuerdo con el Cuadro de Mando Integral, del 01 de enero al 25 de marzo de 2023, se han registrado 1.724 actos delictivos, siendo el distrito Quevedo el que registra un mayor índice delictual, con 988 actos delictivos, seguido por Babahoyo con 249 eventos, Buena Fe con 194, Ventanas con 128, Pueblo Viejo con 85 eventos y Vinces con 80 eventos, siendo el robo a motos, robo a carros y robo a personas, los delitos con mayor índice. Así también, el delito con mayor índice es el robo a motos con un 42%, seguido del robo a carros y personas con un 25%, respectivamente. En cuanto a la modalidad el 88% corresponde a asalto, siendo la nacionalidad de la víctima en su mayoría (94%) ecuatoriana, con un 80% de víctimas hombres. Además, señala que los delitos fueron cometidos en su mayoría en moto con un 34%, siendo el arma de fuego la más utilizada (95%), respecto al victimario, el 22% es de sexo masculino; así también, el 94% de los crímenes (1.425) fueron cometidos en áreas públicas y el 4% en áreas privadas, siendo el viernes el día en el que más se registran actos delictivos con un total de 252 delitos;



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

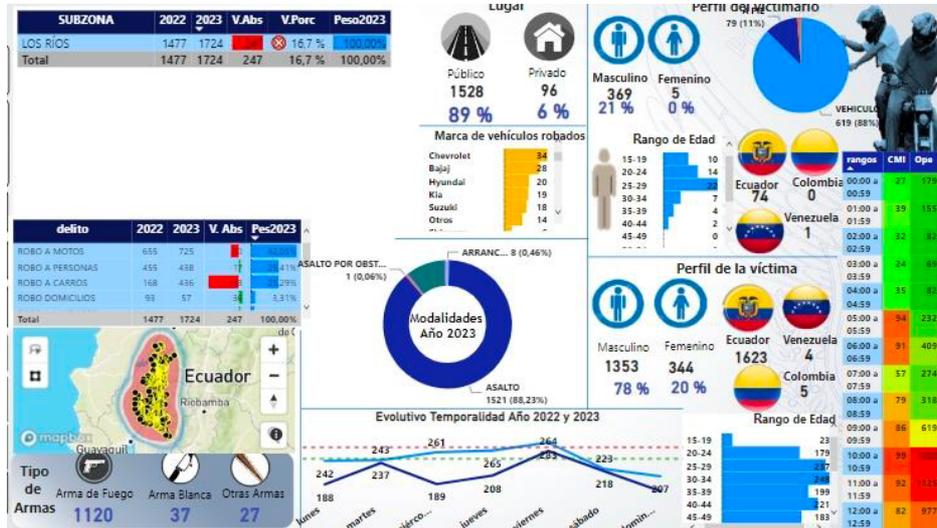


Imagen No.9: elaborado por la Policía Nacional
Subzona Los Ríos

Que la Policía Nacional de la Subzona Los Ríos, indicó que los grupos de delincuencia organizada que operan en la provincia son, en el Distrito Quevedo- Mocache dedicadas al asalto y robo a personas, robo a motos, robo a carros, ejes viales y extorsiones, además del expendio de sustancias sujetas a fiscalización. Un porcentaje importante de las muertes violentas registradas en este distrito se deben a disputas entre miembros de organizaciones delictivas por mantener el control del territorio;

Que la Policía Nacional de la Subzona Los Ríos, ha señalado que los principales atentados y amenazas contra bienes y funcionarios públicos son los siguientes:

- “El 04 de febrero de 2023, en Los Ríos – Quevedo, a las 04:18 aproximadamente en el sector 15 de noviembre (Av. Guayaquil vía Quevedo – San Carlos) se registró el fallecimiento de un servidor policial Técnico Operativo, quien cumplía sus funciones en los patios de retención vehicular del Distrito Babahoyo, siendo interceptado por un vehículo tipo camioneta en el sector 15 de noviembre, realizando disparos con arma de fuego ocasionándole la muerte.
- El 15 de febrero de 2023, en Los Ríos – Quevedo, en la vía Quevedo – El Empalme, altura del cruce a Mocache se registró un accidente de tránsito contra un servidor policial, perteneciente a la Subzona de Policía de Santo Domingo, CRS - Bellavista, siendo alcanzado por un vehículo, desde donde varios ciudadanos habían intentado robarle, accidentándose contra un poste de energía falleciendo en el lugar.
- El 10 de marzo de 2023, en Los Ríos – Valencia, a las 09:30 aproximadamente un servidor policial, en el UPC – San Agustín, evidenció como dos ciudadanos, a bordo de una motocicleta, apuntaron con armas de fuego a las instalaciones del UPC.



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

- El 15 de marzo 2023, en Los Ríos – Mocache, con posterioridad al sepelio de un ciudadano en el cementerio de Mocache, Policía Nacional y Fuerzas Armadas, incautaron un arma de fuego tipo fusil la misma que era portada por un ciudadano quien aprovechó la aglomeración de personas para darse a la fuga y dejar abandonada el arma. Cerca de las 19:20 ciudadanos que se movilizaban en una motocicleta realizaron disparos con arma de fuego en las instalaciones del UPC Mocache, lo que dejó un servidor policial herido, quien fue atendido en una casa de salud del cantón Quevedo. Se conoce que el posible causante de este hecho, habría actuado como represalia por el arma decomisada en horas de la tarde. Producto de este hecho, en coordinación con unidades del Subsistema Investigativo y Preventivo, se realizaron operativos y allanamientos con el fin de capturar a los posibles causantes de los disparos en el UPC Mocache, logrando la aprehensión de 03 ciudadanos, 03 armas de fuego, 03 motocicletas retenidas, 01 vehículo retenido y cerca de \$ 1700 dólares americanos.
- El 19 de marzo de 2023, en Los Ríos – Vinces, a las 00:40 en el cantón Vinces mientras personal policial se encontraba en un operativo de retiro de libadores, se registró un enfrentamiento armado, resultando una persona fallecida. Ante esta situación, un grupo de ciudadanos, en represalia, se trasladaron hasta los exteriores del hospital Nicolás Cotto Infante y Comando de Policía de Vinces, causando varios daños en vehículos civiles y policiales.

Que la Policía Nacional de la Subzona Santa Elena, ha señalado los principales homicidios intencionales de mayor connotación registrados hasta la presente fecha son los siguientes:

- El 13 de febrero en el cantón La Libertad de la provincia de Santa Elena, a las 22:45 aproximadamente al interior de un domicilio se encontraron tres personas fallecidas por el impacto de bala de arma de fuego;
- El 4 de marzo en el cantón Santa Elena, a las 21:10 aproximadamente se pudo visualizar una persona de sexo masculino sin signos vitales al costado de la vía;
- El 10 de marzo en el cantón La Libertad de la provincia de Santa Elena, a las 14:30 aproximadamente se encontraron dos personas fallecidas producto del impacto de munición de arma de fuego;
- El 31 de marzo en el cantón Santa Elena, a las 16:30 aproximadamente personal de DINASED verificó en el interior de una vivienda cuatro personas fallecidas, quienes responden a los nombres de: Juan Ángel Perero, Cherres Faggioni Rubén David, Amador Sotomayor Cesar Eduardo y Rivadeneira Luzardo Joseline Katiuska;

Que, en la provincia de Santa Elena de acuerdo con el Cuadro de Mando Integral, del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, se han registrado 351 actos delictivos, siendo el distrito Libertad Salinas el que registra un mayor índice delictual, con 241 actos delictivos, seguido por Santa Elena con 110 eventos, siendo el robo a motos, robo a carros, los delitos con mayor índice;



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

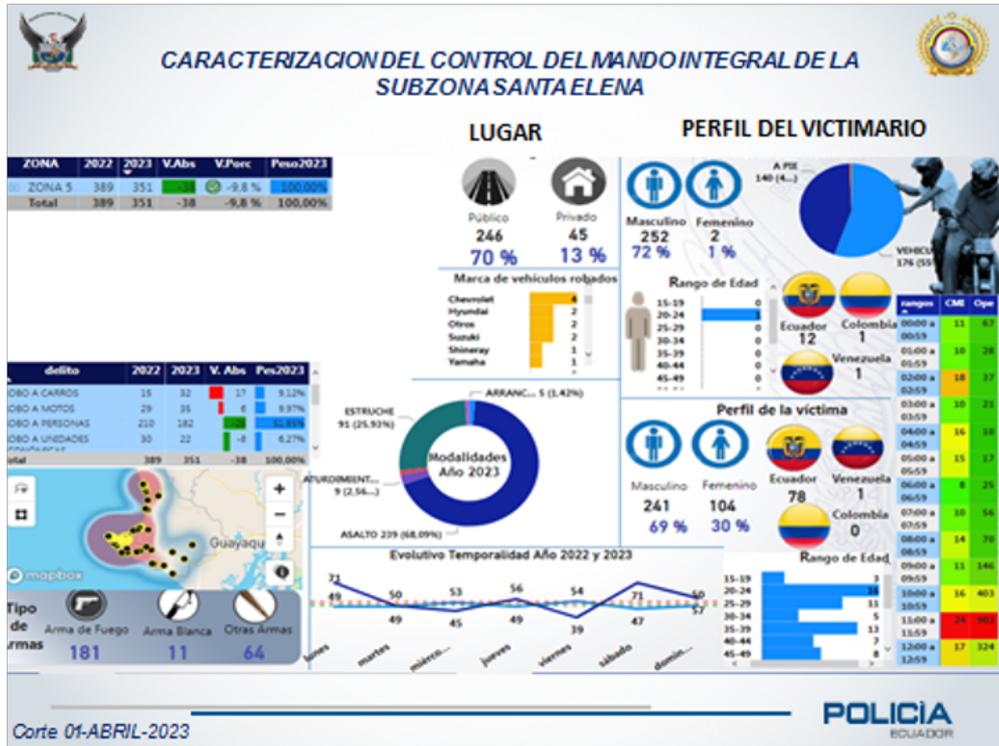


Imagen No.10: elaborado por la Policía Nacional Subzona Santa Elena

Que, por otro lado, la Policía Nacional de la Subzona Santa Elena, ha indicado a través de su informe ejecutivo que el delito con mayor índice es el robo a motos con un 9,97%, seguido del robo a carros 9,12%, Adicionalmente, en cuanto a la modalidad el 68% corresponde a asalto, siendo la nacionalidad de la víctima en su mayoría (98%) ecuatoriana, con un 69% de víctimas hombres;

Que la Policía Nacional de la Subzona Santa Elena, ha identificado diferentes organizaciones delictivas dedicadas al asalto y robo a personas, robo a motos, robo de motores de fuera de borda, robo a carros y extorsiones, además del expendio de sustancias sujetas a fiscalización;

Que un porcentaje importante de las muertes violentas registradas en este distrito se deben a disputas entre miembros de organizaciones delictivas por mantener el control del territorio, así como también el amplio espacio de territorio que comprende esta provincia facilitando el ingreso de estos grupos por los distintos ejes viales de ingreso y salida a la provincia y dada la facilidad de acceso hacia el perfil costanero;

Que la Policía Nacional de la Subzona Santa Elena, ha identificado que las organizaciones delictivas han extendido su accionar territorial y han visto en el cantón Libertad, por ser una zona



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

comercial, ubicada en la parte central en la provincia de Santa Elena, como un lugar propicio para el desarrollo de sus actividades criminales como asalto y robo a personas, robo a locales comerciales, robo de motocicletas, expendio de sustancias sujetas a fiscalización, además de las conocidas vacunas (extorsiones) en especial a los pescadores artesanales, específicamente en los sectores de las parroquias de Anconcito y Ancón, las cuales no son denunciadas por los comerciantes debido al miedo de futuras represalias;

Que la Policía Nacional de la Subzona Santa Elena, ha señalado los principales atentados y amenazas contra bienes y funcionarios públicos:

- El 24 de febrero en el cantón Santa Elena, a las 03:45 aproximadamente un funcionario del Tribunal Penal del Consejo Judicial de La Libertad, escuchó 2 detonaciones en la parte del techo de su domicilio y producto de ello ocasionó daños en la vivienda;
- El 27 de febrero en el cantón La Libertad a las 09:00 aproximadamente se verificó en los exteriores de la unidad judicial de La Libertad dos artefactos explosivos aparentemente tacos de dinamita de los cuales uno explotó sin causar daño a ninguna víctima y otro taco no explota, el coordinador de audiencias del cantón La Libertad manifestó que había recibido mensajes de amenaza atribuyéndose aparentemente este atentado como manera de intimidación para que no se de audiencias;

Es importante mencionar que unas de las problemáticas identificadas actualmente es que se están dando eventos en donde se están utilizando diferentes medios de intimidación como artefactos explosivos, siendo estas una de las causales que generan mayor percepción de violencia por parte la ciudadanía. Es así que se puede determinar que estos grupos delictivos buscan de alguna u otra forma causar conmoción en la provincia, en especial a personas que por su actividad comercial tienen acceso a embarcaciones flotantes, ya que esta provincia se caracteriza por su actividad pesquera y comercial, en donde se puede determinar que esta circunstancia favorece a los grupos delictivos para conseguir sus objetivos económicos;

Que en el mismo sentido, la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado ha puesto en conocimiento del Presidente de la República la ocurrencia de varios hechos violentos relacionados con el crimen organizado, acontecidos durante los últimos días en la provincia del Guayas;

Que algunos de los hechos violentos suscitados en los cantones Guayaquil, Durán y Samborondón de la provincia de Guayas, las provincias de Santa Elena y de Los Ríos han sido recogidos por diversos medios de comunicación y son presuntamente atribuibles a estos Grupos de Delincuencia Organizada, los cuales se detallan a continuación:



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el 04 de enero de 2023, se reportó el asesinato de un adolescente de 15 años, tras ser maniatado y abandonado por dos sujetos a bordo de una motocicleta, en una vía de la ciudad de Guayaquil¹;

Que para el 05 de enero de 2023, ya se habían registrado 10 muertes violentas en la ciudad de Babahoyo²;

Que el 06 de enero de 2023, medios de comunicación dieron a conocer el asesinato de un gerente de una cooperativa de ahorro y crédito en la avenida Nicolás Lapentti, en Durán³;

Que el 13 de enero de 2023, se reportó el asesinato de un líder barrial en la ciudad de Guayaquil, en el sector de Los Ceibos, al norte de la Urbe, bajo la modalidad sicariato en la avenida Del Bombero⁴;

Que el 16 de enero de 2023, medios de comunicación reportaron un repunte en los niveles de inseguridad de la provincia, señalando que, por la ubicación geográfica de la península, es el epicentro de actividad narco delictiva, con graves impactos en la vida de población⁵;

Que el 18 de enero de 2023, se reportó el descubrimiento y desmantelamiento de un polígono clandestino cerca de Salinas, provincia de Santa Elena, señalando como causa la migración de bandas criminales a la provincia tras presión en la provincia de Guayas⁶;

Que el 18 de enero de 2023, se reportó sobre la muerte violenta de una pareja en la ciudad de Quevedo, en la parroquia El Guayacán, durante la noche del 17 de enero del año en curso⁷;

Que el 22 de enero de 2023, medios de comunicación reportaron que, a una semana de acabar el primer mes del año, la provincia superó el número de muertes violentas registradas durante el mismo periodo de tiempo en el año 2022, reportando hasta el 22 de enero 09 víctimas⁸;

¹ El Comercio, <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/adolescente-asesinado-casuarina-guayaquil.html>

² Radio Pichincha, <https://www.radiopichincha.com/10-muertes-violentas-ya-se-registran-en-babahoyo-en-este-2023/>

³ El Comercio, <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/gerente-cooperativa-asesinado-via-duran.html>

⁴ El Comercio, <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/asesinato-lider-barrial-losceibos-guayaquil.html>

⁵ Plan V, <https://www.planv.com.ec/historias/crimen-organizado/la-seguridad-ciudadana-sin-rumbo-santa-elena>

⁶ Primicias, <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/violencia-santa-elena-bandas-guayas/>

⁷ El Extra, <https://www.extra.ec/noticia/judicial/rios-pareja-acribillada-quevedo-79103.html>

⁸ Diario Expreso, <https://www.expreso.ec/actualidad/incrementaron-muertes-violentas-son-selectivas-148026.html>



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el 28 de enero de 2023, se reportó un múltiple asesinato en una urbanización privada de Samborondón, en el distrito Daule, presuntamente bajo la modalidad sicariato, generando la muerte de al menos cuatro personas⁹;

Que el 03 de febrero de 2023, medios de comunicación dieron a conocer el asesinato de una pareja de padres en el cantón Guayaquil, en el sector de la Cooperativa Nueva Prosperina, Noroeste de la ciudad de Guayaquil¹⁰;

Que el 07 de febrero de 2023, se reportó un ataque armado en la ciudad de Guayaquil que generó el fallecimiento de una persona, específicamente en las calles Chambers y la 11¹¹;

Que el 27 de febrero de 2023, se dio a conocer el asesinato de una persona de sexo masculino por personas a bordo de una motocicleta en la ciudad de Guayaquil, en el sector de El Fortín¹²;

Que medios de comunicación, han reportado a la ciudad de Quevedo como la ciudad más violenta de la provincia de Los Ríos, donde incluso el 27 de febrero se levantaron más de 8 cadáveres en menos de seis horas¹³;

Que el 28 de febrero de 2023, se reportó el asesinato del estudiante José Xavier Pizarro Espinoza, estudiante universitario de Guayaquil¹⁴;

Qu el 02 de marzo de 2023, medios de comunicación reportaron el descubrimiento de un cadáver de una persona de sexo masculino en una vía en construcción, específicamente en el cantón La Libertad¹⁵;

Que el 03 de marzo de 2023, se registró el asesinato de un taxista informal, en el sector de Durán, tras resistirse a un asalto¹⁶;

⁹ El Comercio, <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/asesinato-multiple-urbanizacion-via-samborondon.html>

¹⁰ El Comercio, <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/pareja-esposos-asesinato-hijos-guayaquil.html>

¹¹ El Comercio, <https://www.elcomercio.com/actualidad/ataque-armado-fallecido-suburbio-guayaquil.html>

¹² El Comercio, <https://www.elcomercio.com/actualidad/conductor-vehiculo-asesinado-hombres-moto-guayaquil.html>

¹³ Diario La Hora, <https://www.lahora.com.ec/los-rios/quevedo-ciudad-insegura-los-rios/>

¹⁴ El Comercio, <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/joven-universitario-asesinado-guayaquil-titulo.html>

¹⁵ Diario Expreso, <https://www.expreso.ec/guayaquil/cadaver-hombre-hallado-via-construccion-152354.html>

¹⁶ El Comercio, <https://www.elcomercio.com/actualidad/taxista-informal-asesinado-duran-asalto.html>



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el 03 de marzo de 2023, se reportó el robo de 30 000 USD (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América de un cajero en supermercado de la ciudad de Guayaquil, en el sector de la Juan Montalvo al noroeste de la ciudad¹⁷;

Que el 04 de marzo de 2023, se reportó a la provincia de Los Ríos, como la segunda provincia más peligrosa del país, per cápita, en razón de enfrentar un repunte de la violencia delictiva debido a la ubicación geográfica ya que es utilizada como centro de acopio de la droga que sale de los puertos ecuatorianos, también conocida como ciudad bisagra. Especialistas señalan que los cargamentos de estupefacientes que ingresan al Ecuador desde Colombia viajan por vía terrestre por dos corredores que desembocan en la provincia de Los Ríos¹⁸;

Que el 05 de marzo de 2023, medios de comunicación reportaron el asesinato de dos hombres afuera de un inmueble en la ciudad de Quevedo, específicamente en el sector de La Laguna de la parroquia San Camilo. Con ello, durante el año 2023 las muertes violentas en la provincia ascienden a 118, siendo el cantón Quevedo el más perjudicado con 49 decesos¹⁹;

Que el 11 de marzo de 2023, se reportaron al menos cinco crímenes en menos de 24 horas en la península de Santa Elena, destacando la inquietud generada a los pobladores y visitantes de la zona turística de la provincia²⁰;

Que el 12 de marzo de 2023, medios de comunicación reportaron la muerte de tres personas, por supuesto caso de sicariato, en la ciudad de Guayaquil durante horas de la noche; asimismo durante el día, otras dos personas fueron atacadas frente a una unidad policial del norte de la ciudad²¹;

Que el 13 de marzo de 2023, se reportó el repunte de muertes violentas en la ciudad de Guayaquil y los sectores que la rodean, contabilizando con corte al 13 de marzo un total de 424 personas asesinados en los primeros 71 días del año, cifra que duplica a la contabilizada durante el año 2022, estableciéndose un promedio de muertes de 5,97 por día; siendo la principal causa el sicariato en los cantones Guayaquil, Durán y Samborondón. Solo durante el fin de semana del 10 de marzo del presente año se contabilizaron un total de 19 muertes violentas; estableciéndose

¹⁷ Diario Expreso, <https://www.expreso.ec/guayaquil/roban-30-mil-dolares-cajero-supermercado-152477.html>

¹⁸ Diario La Hora, <https://www.lahora.com.ec/los-rios/los-rios-la-segunda-mas-peligrosa-del-pais-per-capita/>

¹⁹ El Universo,

<https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/dos-asesinados-quevedo-afuera-de-casa-los-rios-sube-a-118-muertes-violentas-nota/>

²⁰ El Universo, <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/cinco-crimenes-en-menos-de-24-horas-en-la-peninsula-de-santa-elena-nota/>

²¹ El Comercio, <https://www.elcomercio.com/actualidad/muertos-sicariato-villa-bonita-guayaquil.html>



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

como los distritos más violentos a Nueva Prosperina, Guasmos, Pascuales y Portete, ubicando a la ciudad de Guayaquil dentro de las 25 ciudades más violentas del mundo²²;

Que el 14 de marzo de 2023, se reportó a un ciudadano acribillado en el sector de Sauces 3, al norte de la ciudad de Guayaquil; asimismo se reportó otra muerte violenta en el sector de Bastión Popular²³;

Que el 15 de marzo de 2023, se reportó sobre el robo a un vehículo en el sector de Puerto Azul²⁴;

Que el 25 de marzo de 2023, se reportó un enfrentamiento armado entre ciudadano y extorsionadores en las calles 38 y la D en un suburbio de la ciudad de Guayaquil, ante los requerimientos de los antisociales para exigir dinero a los dueños de los locales comerciales de la zona²⁵;

Que el 26 de marzo de 2023, se comunicó la detención de un mismo sujeto tras haber perpetrado varios robos durante el mismo día, en el sector de la Bahía de Guayaquil, aparentemente tras la negativa de las víctimas a continuar con los procesos de denuncia ante el temor a retaliaciones²⁶;

Que el 26 de marzo de 2023, se reportó el secuestro de tres miembros de una familia en la parroquia Aurora, del cantón Daule, generando temor constante de la ciudadanía²⁷;

Que el 28 de marzo de 2023, se reportó el asesinato al estilo sicariato de la ciudadana Nathaly Cristina López Borja, que laboraba como directora administrativa del Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Teodoro Maldonado Carbo, en el puente del sector Pío Jaramillo, tras retirarse de las inmediaciones del Hospital donde laboraba²⁸;

²² El Comercio, <https://www.elcomercio.com/actualidad/suben-muertes-violentas-guayaquil-2023.html>

²³ El Universo, <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/asesinato-callejon-sauces-3-guayaquil-marzo-2023-nota/?outputType=amp>

²⁴ Diario Expreso, <https://www.expreso.ec/guayaquil/viral-video-muestra-robo-via-servicio-via-costa-puerto-azul-153899.html>

²⁵ El Universo, <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/extorsiones-vacunas-negocios-suburbio-guayaquil-nota/>

²⁶ El Universo, <https://www.eluniverso.com/guayaquil/comunidad/robo-bahia-guayaquil-detenido-por-tres-veces-asalto-arranche-nota/>

²⁷ El Universo, <https://www.eluniverso.com/guayaquil/comunidad/la-aurora-habitantes-seguridad-muertes-delitos-guayaquil-nota/>

²⁸ El Extra, <https://www.extra.ec/noticia/judicial/guayaquil-asesinan-directora-administrativa-teodoro-maldonado-82609.html>



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el 28 de marzo de 2023, medios de comunicación informaron sobre un asalto perpetrado por una ciudadana de sexo femenino en la calle Antepara y avenida 09 de octubre en el centro de Guayaquil, en contra de un ciudadano de sexo masculino²⁹;

Que el 28 de marzo de 2023, se reportó el ataque de delincuentes en contra de dos funcionarios policiales en la avenida Pío Jaramillo, en el sector de la Coviem, en el sur de la ciudad de Guayaquil, hiriendo a uno de los uniformados y generando el fallecimiento de servidor policial Joseph Silva Ortega³⁰;

Que el 30 de marzo de 2023, en horas de la mañana, en el sector de Sauces 9, junto al mercado municipal de la ciudad de Guayaquil, se reportó un atentado de extorsionadores en contra de un trabajador de una joyería del sector, adhiriéndole explosivos a su cuerpo³¹;

Que el 30 de marzo de 2023, medios de comunicación han reportado el asesinato de un servidor policial, en el sector de Isla Trinitaria en el sur de la ciudad de Guayaquil; tratándose del cabo segundo de Policía Byron Vera quien perdió la vida a causa de varios tiros en la manzana 408 de la Cooperativa Jacobo Bucaram³²;

Que el 31 de marzo de 2023, se reportó un asesinato múltiple en la provincia de Santa Elena, en el sector de Punta Blanca³³;

Que el 31 de marzo de 2023, medios de comunicación han reportado sobre un crimen perpetrado contra dos personas, de sexo masculino, los mismos que fueron baleados en las avenidas Roberto Serrano y Domingo Comín, en el sector de la Floresta 1, en el sur de la ciudad de Guayaquil, por dos sujetos a bordo de una motocicleta³⁴;

²⁹ El Universo, <https://www.eluniverso.com/guayaquil/comunidad/robo-trabajadora-sexual-avenida-9-de-octubre-guayaquil-nota/>

³⁰ El Universo, <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/policia-de-portoviejo-fue-asesinado-en-guayaquil-nota/>

³¹ El Universo, <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/bomba-alerta-sauces-joyeria-explosivos-nota/>

³² El Comercio, https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/policia-asesinado-guayaquil-robaron-celular.html?utm_source=facebook&utm_medium=social&utm_campaign=photopost

³³ Primicias, <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/cuatro-personas-asesinadas-punta-blanca-santa-elena/>

³⁴ El Universo, <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/asesinados-sicariato-baleados-guayaquil-floresta-guasmu-nota/>



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el 31 de marzo de 2023, se reportó la intervención de la Policía Nacional para desarticular la acción de una banda delincuencia de sacapintas en el interior de un centro comercial del sur de la ciudad de Guayaquil³⁵;

Que el 31 de marzo de 2023, se comunicó sobre una amenaza de bomba en un restaurante en el sector del norte de la ciudad de Guayaquil, particularmente en el sector de Orquídeas;

Que la Policía Nacional informó que en lo que va del mes de marzo hay más de 550 muertes violentas en la Zona 8, que la conforman Guayaquil, Durán y Samborondón;

III. Estado de excepción, medidas necesarias, idóneas y proporcionales.

Que los hechos antes descritos han generado una considerable alarma social por cuanto es claro que los mismos se realizan de manera constantes y agravada con el propósito de causar miedo o pánico en la población en general, sin perjuicio de emplearlos como mecanismos para continuar afianzando su control territorial y delictivo;

Que es necesario contar con el apoyo del personal militar, pues de lo contrario, la capacidad numérica del personal policial podría resultar insuficiente, no solamente para controlar los hechos particulares de violencia evidenciados en las últimas semanas sino también para garantizar la integridad del resto de ciudadanos en el país, toda vez que no resulta adecuado desatender la seguridad y protección ciudadana en otras zonas diferentes al ámbito territorial de la presente declaratoria; mucho menos si consideramos la existencia de otros regímenes extraordinarios en otras provincias del país;

Que la capacidad numérica policial en el espacio territorial cubierto por esta declaratoria, resulta insuficiente para garantizar el mantenimiento del orden público siendo necesario contar con un mayor despliegue numérico. Esto conlleva la necesidad de contar con el apoyo de parte del personal militar cuya coordinación estaría al mando de la Policía Nacional; esto, sin perjuicio del trabajo que realiza el Gobierno Nacional por incorporar nuevos y más servidores policiales;

Que de los hechos descritos, se establece la necesidad de dirigir el accionar de las instituciones públicas y de la Fuerza Pública para el mantenimiento del orden público, en el marco del ordenamiento jurídico, para garantizar la seguridad e integridad de todas las personas;

Que en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia el origen, medio y fin del Estado, es el de garantizar el ejercicio de los derechos de la población, que actualmente están siendo afectados

³⁵ Alerta Ecuador,

<https://twitter.com/alertaecuador7/status/1641952019601666048?s=48&t=6INvkpc3kZX5gPTEa3Yezg>



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

por los hechos de violencia ocurridos y que han sido expuestos ante el país por todos los medios de comunicación;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el control de constitucionalidad de forma de una declaratoria de estado de excepción requiere: 1. La identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca; 2. La justificación de la declaratoria; 3. Que se defina el ámbito territorial y temporal de la declaratoria; 4. Referirse a derechos que sean susceptibles de limitación, cuando fuere el caso; y, 5. Realizar las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales;

Que el presente Decreto Ejecutivo cumple con tales requisitos de constitucionalidad formal, ya que los hechos han quedado identificados, así como la causal invocada, narrando la justificación de la declaratoria, el ámbito territorial y temporal de la misma, así como la referencia a los derechos que son susceptibles de limitación o suspensión, y las notificaciones de rigor;

Que respecto del ámbito territorial y en función de los hechos fácticos previamente descritos, esta declaratoria se circunscribe a las provincias donde se han presentado nuevos, agravados y constantes hechos de violencia, de magnitud considerable, haciendo necesaria la adopción de medidas excepcionales que permitan el control y protección del orden público, la seguridad interna y los derechos y garantías de los ciudadanos ecuatorianos;

Que respecto del ámbito temporal, es necesario contar con el tiempo adecuado para sobrepasar de manera sostenida, las situaciones que se han suscitado en el espacio territorial identificado y que han desbordado los mecanismos ordinarios, permitiendo desarticular las bandas delincuenciales organizadas así como sus mecanismos de operación y financiamiento; tornándose imperante contar con el tiempo suficiente para desplegar los mecanismos extraordinarios que restablezcan el orden público, precautelar la seguridad ciudadana y garanticen el ejercicio de derechos constitucionales; afianzar estos mecanismos de protección; y, reducir de manera eficaz posibles nuevos hechos de violencia que atenten contra los derechos y garantías de los ciudadanía en general; toda vez que el comportamiento del fenómeno criminal y violento en los sectores a intervenir en los meses de enero a abril, demuestran un alto crecimiento, por lo que se requiere de un margen de tiempo que permita desplegar las intervenciones prolongadas y sostenidas, para garantizar que los factores de criminalidad y violencia no sólo se establezcan sino que también decrezcan durante la vigencia de la declaratoria;

Que debiendo la temporalidad del estado de excepción estar, estrictamente, relacionada a la duración de la crisis, el período contemplado en este Decreto Ejecutivo se considera adecuado y suficiente para desplegar los mecanismos extraordinarios que hagan frente a la grave conmoción



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

interna y a las exigencias que esta situación amerita, sin perjuicio de su modificación ante el agravamiento y agudización de los hechos y circunstancias que motivan la presente declaratoria;

Que en cuanto al control material de constitucionalidad, el artículo 121 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone verificar al menos: *"1. Que los hechos alegados en la motivación hayan tenido real ocurrencia; 2. Que los hechos constitutivos de la declaratoria configuren una agresión, un conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural; 3. Que los hechos constitutivos de la declaratoria no puedan ser superados a través del régimen constitucional ordinario; y, 4. Que la declaratoria se decrete dentro de los límites temporales y espaciales establecidos en la Constitución de la República"*;

Que con respecto al concepto de grave conmoción interna, la Corte Constitucional ha establecido en sus dictámenes No. 3-19-EE/19 y 5-19-EE/19³⁶ que se deben tomar en cuenta dos parámetros: 1) la existencia de acontecimientos que afecten gravemente el ejercicio de derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y convivencia normal de la ciudadanía; y, 2) los hechos generan una considerable alarma social. Además, esta Corte ha señalado que la calificación de grave conmoción social respecto de una circunstancia particular no debe ser invocada para otros efectos previstos en la constitución, como por ejemplo, los procedimientos de destitución de autoridades;

Que asimismo, se acredita por el desarrollo reciente de los acontecimientos, constantes, repetitivos y agravados que en el presente caso, los medios del régimen constitucional ordinario no son suficientes para enfrentar las mencionadas amenazas; por lo que para evitar y mitigar un escalamiento de la situación de alarma social, deben tomarse acciones inmediatas para la desarticulación de las bandas organizadas y sus mecanismos de operación y financiamiento en el espacio territorial cubierto por esta declaratoria;

Que el artículo 122 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, sobre el control formal de constitucionalidad de las medidas dispuestas en un Estado de Excepción requiere: *"1. Que se ordenen mediante decreto, de acuerdo con las formalidades que establece el sistema jurídico; y, 2. Que se enmarquen dentro de las competencias materiales, espaciales y temporales de los estados de excepción"*, requisitos que se cumplen al expedirse este Estado de Excepción en forma de Decreto Ejecutivo, dentro de los límites de las competencias del mismo;

Que en cuanto al control formal de constitucionalidad de las medidas adoptadas en un Estado de Excepción, el artículo 123 del mismo cuerpo legal requiere: *"1. Que sean estrictamente necesarias para enfrentar los hechos que dieron lugar a la declaratoria, y que las medidas*

³⁶ Ver párrafos 18-20 del Dictamen No. 5-19-EE/19 de la Corte Constitucional del Ecuador.



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ordinarias sean insuficientes para el logro de este objetivo; 2. Que sean proporcionales al hecho que dio lugar a la declaratoria; 3. Que exista una relación de causalidad directa e inmediata entre los hechos que dieron lugar a la declaratoria y las medidas adoptadas; 4. Que sean idóneas para enfrentar los hechos que dieron lugar a la declaratoria; 5. Que no exista otra medida que genere un menor impacto en términos de derechos y garantías; 6. Que no afecten el núcleo esencial de los derechos constitucionales, y se respete el conjunto de derechos intangibles; y, 7. Que no se interrumpa ni se altere el normal funcionamiento del Estado";

Que respecto de estos requisitos, las medidas dispuestas en este Decreto, son estrictamente necesarias para afrontar los hechos que lo motivan, son proporcionales y devienen tanto de la insuficiencia de medios ordinarios como de la urgencia de la intervención. Asimismo, son idóneas y necesarias al haberse empleado otras medidas que han resultado insuficientes, sin anular el núcleo esencial de los derechos constitucionales;

Que lo alegado puede verificarse por cuanto las medidas dispuestas tienen clara relación con cada uno de los derechos a limitarse o suspenderse y las circunstancias fácticas que motivaron su restricción, persiguiendo una finalidad legítima y constitucional. Así, la presente declaratoria es focalizada y se reduce al ámbito territorial en donde las medidas ordinarias han sido empleadas y resultan insuficientes para mantener el orden, precautelar la seguridad interna y garantizar los derechos de la ciudadanía en general;

Que de igual manera, la movilización de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional es una medida reglada y lícita para mantener el orden, prevenir acontecimientos de violencia, proteger la vida e integridad física de la ciudadanía, así como los derecho particular a una vida libre violencia tanto en los ámbitos públicos y privados, una vez que las capacidades ordinarias y medios ordinarios de la Policía Nacional han resultado insuficientes para el control y mantenimiento del orden público y la garantía de los derechos de la población;

Que en similar sentido, la limitación del derecho a la libre reunión es necesaria para precautelar el orden y la seguridad interna en el ámbito territorial de la presente declaratoria, evitando la coordinación de nuevos hechos de violencia y la planificación para el cometimiento de nuevos delitos que ponga en riesgo la integridad de la población;

Que, la suspensión de los derechos a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia y libertad de tránsito resultan necesarios para prevenir la ocurrencia de nuevos atentados y actos violentos derivados del enfrentamiento entre grupos delincuenciales organizados, así como desarticular los mecanismos de organización, financiamiento, ocultamiento, receptación y control que los miembros del crimen organizado implementan en las provincias de Guayas y Esmeraldas; y,



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República; y, el artículo 29 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, cumpliendo con los requisitos definidos en los artículos 120 al 122 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y en armonía con la jurisprudencia constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

DECRETA:

Título I: Declaratoria de estado de excepción, identificación de los hechos, causal, justificación, ámbito territorial y período de duración.

Artículo 1.- Declarar el estado de excepción por grave conmoción interna en los cantones de Guayaquil, Durán y Samborondón de la provincia de Guayas, la provincia de Santa Elena y la provincia de Los Ríos.

Esta declaratoria se da con motivo del incremento de los índices de criminalidad y violencia, así como de las actividades de grupos de delincuencia organizada cuyas prácticas se han recrudecido; eventos cuya escalada pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos, su integridad y su vida.

Esta declaratoria se circunscribe al espacio territorial antes señalado por ser los lugares donde tienen lugar una alta presencia del crimen organizado, y en los que se han evidenciado importantes escaladas de actos violentos que atentan contra los derechos del resto de la población, de los miembros de las fuerzas del orden y de los mismos integrantes de grupos delictivos que se enfrentan entre sí.

Esta situación requiere una intervención emergente y urgente de las instituciones del Estado para precautelar la seguridad y garantizar los derechos de los ciudadanos; el orden público y la paz social.

Artículo 2.- La declaratoria de estado de excepción tendrá la vigencia de sesenta días.

Este plazo se fundamenta en la necesidad de mantener presencia reforzada del Estado en el territorio indicado durante el tiempo suficiente para poder fortalecer el orden público, y limitar los escenarios de violencia en contra de las personas y bienes públicos y privados.

Los derechos restringidos son únicamente los descritos en este Decreto Ejecutivo, según las disposiciones geográficas y temporales establecidas en el mismo.

Título II: Medidas extraordinarias a tomarse durante el estado de excepción.

Artículo 3.- Disponer la movilización, en el espacio territorial señalado en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Institucional, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias para mantener el orden público y precautelar la seguridad interna, a fin de prevenir acontecimientos de violencia, proteger la vida e integridad física de la ciudadanía, conforme los principios que rigen el uso legítimo de la fuerza y su proporcionalidad.

La movilización de las Fuerzas Armadas y su participación en el restablecimiento del orden público es complementaria a las acciones de la Policía Nacional en cumplimiento del marco legislativo vigente en materia de Seguridad Pública y del Estado, conforme los protocolos aplicables a las Fuerzas Armadas.

La movilización de la Policía Nacional tendrá por objeto reforzar el control interno para garantizar la integridad y la convivencia pacífica de los ciudadanos a nivel nacional y la intervención emergente ante incidentes que vulneren derechos de las personas, garantizar el derecho al libre tránsito, libre desarrollo de actividades económicas y evitar la destrucción de propiedad privada y del patrimonio nacional y cultural.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, deberán coordinar acciones para que las Fuerzas Armadas apoyen a la Policía Nacional, siendo esta última responsable del mantenimiento del orden público y seguridad ciudadana, hasta que se haya restablecido.

Título III: Limitación o suspensión de derechos.

Artículo 5.- Limitar en el ámbito territorial cubierto por esta declaratoria el derecho a la libertad de reunión, en estricta relación a los motivos del estado de excepción, observándose los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad, y el estricto apego al respeto de las demás garantías constitucionales.

La limitación del derecho a la libertad de reunión de las personas, consiste en impedir la propagación de acciones violentas tales como las que dieron lugar a este Estado de Excepción. En tal sentido, la fuerza pública queda facultada para impedir y desarticular reuniones en espacios públicos donde se identifiquen posibles amenazas al orden público y seguridad ciudadana.

Artículo 6.- Suspender el derecho a la inviolabilidad de domicilio en el espacio territorial delimitado por este Decreto Ejecutivo.

La suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio consistirá en la posibilidad de realizar inspecciones y requisas por la fuerza pública, tendientes al hallazgo de espacios de almacenamiento de sustancias sujetas a fiscalización, armas y explosivos, a fin de desarticular amenazas en curso o futuras. Esta medida excepcional es necesaria para prevenir posibles



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

atentados y actos violentos derivados del enfrentamiento entre grupos delincuenciales organizados.

Artículo 7.- Suspender el derecho a la inviolabilidad de correspondencia enviada o recibida en el espacio territorial delimitado por este Decreto Ejecutivo.

La suspensión del derecho a la inviolabilidad de correspondencia pretende la identificación, análisis y recopilación de mensajes que tengan por objeto el cometimiento u ocultamiento de algún ilícito relacionado con los sucesos que dan lugar a esta declaratoria, en particular relacionados a posibles atentados y actos delincuenciales que pongan en riesgo la integridad y vida de los ciudadanos.

Artículo 8.- Suspender el derecho a la libertad de tránsito a partir de la entrada en vigencia de este Decreto Ejecutivo, todos los días desde las 01h00 hasta las 05h00.

Las personas que circulen durante el horario del toque de queda serán puestas a órdenes de la autoridad judicial competente. Sin perjuicio de lo expuesto, se exceptúa de la restricción aquí establecida a los siguientes sectores:

1. Servicios de salud de la red de salud pública integral y de la red privada complementaria;
2. Seguridad y fuerza pública, seguridad privada complementaria y los servicios de gestión de riesgos y atención de emergencias;
3. Servicios de emergencia vial;
4. Los servidores públicos de la Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado y cuerpo diplomático acreditado en el país;
5. Los servidores públicos o personal de contratistas de entidades públicas que acrediten que deben desplazarse para asegurar la continuidad de los servicios públicos;
6. Personas que formen parte de una cadena logística, incluido el sector exportador, quienes deberán demostrar que pertenecen a una empresa cuyo giro ordinario de negocio requiere el transporte de carga y, de ser el caso, la licitud de la carga que transportan; de igual manera, empresas cuyas plantas o facilidades de producción operen durante la noche o en turnos rotativos y sus empleados, debiendo acreditar tal calidad con el carné o identificación de su empleador;
7. Personas que deban trasladarse desde y hacia aeropuertos por vuelos programados dentro del horario del toque de queda;
8. Abogados, siempre que acrediten la necesidad de acudir a una diligencia judicial, funcionarios de la Corte Constitucional y, servidores públicos de la Función Judicial;
9. Trabajadores de medios de comunicación social;



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

10. Trabajadores de los sectores estratégicos y servicios públicos definidos como tales en la Constitución, que son: la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones (como servicio público), vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley;

Personas que en el ejercicio de sus actividades económicas abastezcan una cadena productiva. Para el efecto el Ministerio de Gobierno podrá emitir las disposiciones pertinentes. El Ministerio de Gobierno podrá autorizar la realización de actividades tales como eventos públicos, actividades turísticas y similares en lugares donde no exista riesgo de violencia, previa evaluación de la misma.

Las personas que se encuentren inmersas en estas excepciones deberán acreditarlo documentadamente. La Policía Nacional, Fuerzas Armadas y/o los agentes de control de tránsito están facultados para exigir la documentación que acredite encontrarse en una actividad exceptuada a toda persona que circule en el horario de toque de queda.

Artículo 9.- Disponer las requisiciones a las que haya lugar, mismas que estarán a cargo del Comandante General de la Policía Nacional y/o subsidiariamente el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según sea el caso, para mantener los servicios que garanticen los derechos de las personas, el orden y la seguridad interna, así como facilitar y garantizar sus operaciones. Las requisiciones se harán en casos de necesidad y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable para esta situación, observando de manera imperiosa los criterios de responsabilidad de la requisición, formalidades y documentación requerida y demás consideraciones sobre materia contenida en reglamentos respectivos.

Toda requisición, sea de bienes o servicios, se ejecutará de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el Reglamento de Requisición de Bienes aplicable.

Artículo 10.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deberán observar el estándar del uso legítimo de la fuerza y los principios aplicables. En tal sentido, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas quedan autorizadas para hacer uso legítimo y excepcional de la fuerza en contextos de control del orden público, protección interna y seguridad ciudadana, según lo dispuesto en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, particularmente con los artículos 21, 29, 31 y 32 literales f) y g).

Artículo 11.- En el ámbito de sus competencias, los gobiernos autónomos descentralizados que estuvieren dentro del espacio territorial comprendido por esta declaratoria, deberán apoyar y



No. 706
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

coordinar con la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, el Ministerio del Interior y la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado, acciones con el fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Artículo 12.- El Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos suficientes para atender la situación de excepción, pudiendo disponer de los fondos públicos necesarios para el efecto, excepto los correspondientes a salud y educación.

Título IV: Notificaciones

Artículo 13.- Notifíquese de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de reunión y de la suspensión de los derechos a la libertad de tránsito, la inviolabilidad de domicilio e inviolabilidad de correspondencia.

Artículo 14.- Notifíquese esta declaratoria de estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional, a la Organización de las Naciones Unidas y a la Organización de los Estados Americanos.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la 00h00 del 02 de abril de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 01 de abril de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA